



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1290-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 22 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 098-2019-UNHEVAL-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 19.MAR.2019, remite para su aprobación el **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**, que consta de 04 numerales, según anexos que se adjunta;

Que en la sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 19.MAR.2019, considerando que la política institucional es reconocer y estimular a los estudiantes representantes del Tercio Estudiantil ante los diversos órganos y que hayan demostrado puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de la función encomendada, y ante la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, extendiéndose a pedido de los alumnos consejeros, a partir de la fecha, para los estudiantes representantes ante el Consejo de Facultad, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**, que consta de 04 numerales, el mismo que se adjunta; disponiendo que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0348-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**, que consta de 04 numerales, el mismo que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Firma]*  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Firma]*  
**Dra. Yersely K. FIGUEROA QUINONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad
  - AL OCI
  - Transparencia
  - DCalidad
  - DaySA JPACAD
  - Facultades (14)
  - DIGA
  - Archivo

*[Firma]*  
Firma  
nog Yersely Karin Figueroa Quinonez  
SECRETARIA GENERAL



**REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**

**1) FUNDAMENTACIÓN**

La UNHEVAL, tiene como política el reconocimiento de sus integrantes de la comunidad universitaria en las instancias respectivas.

Los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario, dedican horas de su tiempo para asistir a las sesiones de dichos órganos, así como horas dedicadas a coordinación con los estudiantes de diferentes carreras profesionales identificando la problemática para realizar sus propuestas.

**2) OBJETIVO**

Normar los aspectos de otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante los órganos de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario.

**3) DE LOS BENEFICIOS**

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
- b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
- c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
- b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.



Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

#### 4) DE LOS PROCEDIMIENTOS:

##### **PARA LOS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:**

- 4.1 Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, que deseen obtener el beneficio establecidos en el inciso a), del numeral 3.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:
- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, según corresponda.
  - Resolución de Asamblea Universitaria que lo acredite como miembro del Comité Electoral Universitario
  - Reporte de notas.
- En el caso de este beneficio, cumplido los requisitos, será remitidos a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 4.2 Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, que deseen obtener el beneficio establecido en el inciso c), del numeral 3.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:
- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, según corresponda.
  - Resolución de Asamblea Universitaria que lo acredite como miembro del Comité Electoral Universitario
  - Copia simple del Certificado de Estudios
- 4.3 Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente Reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaría General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.
- 4.4 El procedimiento para la obtención del beneficio establecido en el inciso b), del numeral 3.1 del este reglamento, se sujetará al Reglamento correspondiente vigente.



**PARA LOS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD:**

- 4.5 Los representantes ante el Consejo de Facultad que deseen obtener el beneficio establecidos en el inciso a), del numeral 3.3 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:
- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante el Consejo de Facultad.
  - Copia simple del Certificado de Estudios
- 4.6 Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.5, deberá ser derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente Reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a la Facultad correspondiente a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.
- 4.7 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Huánuco, marzo del 2019.

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0283-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de enero de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 327-2021-UNHEVAL/AL, del 30.NOV.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 047-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 23.SET.2021, con el que emite informe legal respecto a la aplicación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios a los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; la misma que se realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, mediante Oficio Virtual N° 977-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 23 de julio de 2021, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, solicita aclaración o precisión al texto del Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes de la UNHEVAL, sobre aplicación del Promedio Acumulado en los Informes de Evaluación Académica para otorgar el Beneficio de Exoneración de Pagos por Derecho de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobada con Resolución N° 3472-2019, en mérito al Oficio N° 581-2019-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J.

**Segundo:** Que, mediante el Oficio N° 581-2019-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos, se precisa respecto a la solicitud de aclaración o precisión de lo siguiente: que, con Oficio N° 193-2019-VRACAD-UNHEVAL, el Vicerrector Académico solicita la modificación del referido reglamento en su numeral 3) DE LOS BENEFICIOS, inciso 3.2, solo en la parte que corresponde al promedio solicitado; que, en la parte considerando, el presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 104-2019-UNHEVAL-CCAD, indica: "se debe aclarar que el promedio aprobatorio es por el total acumulado, y todo lo demás debe seguir sin modificación alguna". Sobre el presente punto, el promedio aprobatorio-total acumulativo-; se puede entender que la evaluación académica para emitir los informes se debe realizar en base al PROMEDIO ACUMULADO FINAL, es decir, culminado sus estudios y adquiere la condición de EGRESADO; que, en la parte resolutive, numeral 3), incisos 3.2 y 3.3 se señala: "Para el beneficio establecido en el inciso e), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios". Sobre dichos incisos, por encontrarse el texto en plural: "promedios acumulativos aprobatorios", se puede entender que la evaluación académica se debe realizar en base a los PROMEDIOS ACUMULADOS POR AÑO DE ESTUDIOS que ha realizado el alumno, siendo posible que en algún año de estudio el promedio acumulado sea desaprobatorio, no cumpliendo el requisito. Por lo indicado, donde se presenta dos formas de entender y realizar la evaluación académica, es que se solicita la aclaración y/o corrección de dicho texto.

**Tercero:** Que, el artículo 3.2. del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución de Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, establece: "Para el beneficio establecido en el inciso e), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: ....".

**Cuarto:** Que, el artículo 3.3. del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, establece: "Los representantes ante el Consejo de Facultad, tiene los siguientes beneficios, previa solicitud:

50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional.  
cepto el Costo del Diploma y caligrafiado.

Los beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas".

**Quinto:** Que, de la redacción de los artículos 3.2. y 3.3. del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución de Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, se advierte que efectivamente cuando se refiere a los promedios acumulativos, está referido en plural y se entiende que durante todos los

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0283-2022-UNHEVAL

-02-

semestres académicos el representante estudiantil debe haber obtenido promedio aprobatorio; por lo que se considera que este hecho sea regulado de manera expresa por el Consejo Universitario, ante lo cual se realiza la siguiente propuesta de redacción:

Artículo 3.2. del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución Consejo Universitario 3472-2019-UNHEVAL, establece: "Para el beneficio establecido en el inciso

c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios durante todos los semestres académicos, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle..."

Artículo 3.3. del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, establece: "Los representantes ante el Consejo de Facultad, tiene los siguientes beneficios, previa solicitud:

b) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos durante todos los semestres académicos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas".

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos OPINA que el Consejo Universitario disponga:

1. Que, se aclare el Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual deberá quedar redactada de la siguiente manera:

- Artículo 3.2. "Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios durante todos los semestres académicos, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle..."

- Artículo 3.3. "Los representantes ante el Consejo de Facultad, tiene los siguientes beneficios, previa solicitud:

b) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos durante todos los semestres académicos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas".

2. Disponer que todas las disposiciones del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22 de marzo de 2019, modificado con la Resolución Consejo Universitario 3472-2019-UNHEVAL, continúen vigentes.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2021, ante el informe legal y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1 Modificar los siguientes numerales del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22.MAR.2019, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, del 17.JUL.2019, debiendo quedar como sigue:

3.2. Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios durante todos los semestres académicos, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

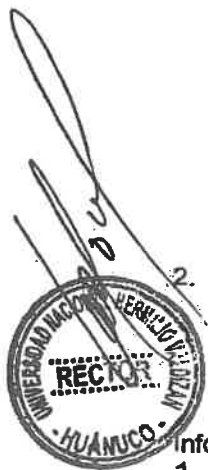
a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.

b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

3.3. Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos durante todos los semestres académicos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas;



...III



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0283-2022-UNHEVAL**

**-03-**

2. Disponer que continúen vigentes todas las demás disposiciones del **Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22.MAR.2019, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, del 17.JUL.2019;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 021-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** los siguientes numerales del **Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22.MAR.2019, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, del 17.JUL.2019, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
- **3.2. Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios durante todos los semestres académicos, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:**
    - a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
    - b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.
  - **3.3. Los representantes ante el Consejo de Facultad, tiene los siguientes beneficios, previa solicitud:**
    - a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos durante todos los semestres académicos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas
- 2° **DISPONER** que continúen vigentes todas las demás disposiciones del **Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22.MAR.2019, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, del 17.JUL.2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico y los demás órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado VRAcad VRInv  
 OCI OAJ Transparencia  
 OGCalidad  
 DIGA-DAySA-UPA  
 OPyP UP-Facultades (14)-UGT-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL

